

2 de abril de 2019

(19-2045)

Página: 1/1

Original: inglés

INDIA - MEDIDAS RELATIVAS AL AZÚCAR Y LA CAÑA DE AZÚCAR

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación de la Federación de Rusia

La siguiente comunicación, de fecha 29 de marzo de 2019, dirigida por la delegación de la Federación de Rusia a la delegación de la India y a la delegación de Guatemala, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Deseo hacer referencia a las consultas solicitadas por la República de Guatemala de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura, los artículos 4 y 30 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en la comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 25 de marzo de 2019 (WT/DS581/1-G/AG/GEN/153-G/SCM/D125/1-G/L/1302) que lleva por título "*India - Medidas relativas al azúcar y la caña de azúcar (DS581)*". Las autoridades de mi país me han encomendado que notifique a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo de la Federación de Rusia de ser asociada a estas consultas, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

La Federación de Rusia observa que la solicitud de celebración de consultas se refiere a a) las diversas medidas de ayuda interna que la India mantiene en favor de los productores de caña de azúcar y azúcar, y b) las subvenciones a la exportación de caña de azúcar y azúcar.

La Federación de Rusia es uno de los principales exportadores y consumidores de azúcar. En 2018 las exportaciones rusas pertinentes a Asia Central superaron las 417.000 toneladas. La aplicación por la India de las medidas en litigio puede tener un efecto directo en las exportaciones rusas de los productos en cuestión.

Por consiguiente, la Federación de Rusia tiene un interés comercial sustancial en las consultas en la diferencia indicada *supra*.
